

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Treinta (30) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora DALILA ALVAREZ CONTRERAS, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO en contra del señor CARLOS ALBERTO OROZCO QUIROZ, dicha demanda está radicada en debida forma y se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, por ello el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, que promueve la señora DALILA ALVAREZ CONTRERAS, contra el señor CARLOS ALBERTO OROZCO QUIROZ.
- 2.- NOTIFICAR este auto al demandado señor CARLOS ALBERTO OROZCO QUIROZ y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.
- 3.- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.
- 4.- Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede.
- 5.- Reconózcasele personería jurídica al doctor HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN, como apoderado judicial de la señora DALILA ALVAREZ CONTRERAS, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: No. 2021-00389-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e06011bc3b17b80ce0dac55a33b7a48aa114f41a2e20521a360854690a6b05ba

Documento generado en 30/11/2021 02:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>